

Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural de Doñana

El Parque Nacional de Doñana fue declarado por el Decreto 2412/1969, de 16 de octubre, de creación del Parque Nacional de Doñana. Posteriormente, y en dos ocasiones, se amplían sus límites, primero mediante la Ley 91/1978, de 28 de diciembre, del Parque Nacional de Doñana y, años después, mediante la Resolución de 6 de febrero de 2004, del Organismo Autónomo Parques Nacionales se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2004.

El Decreto 142/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES6150009) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana define la planificación básica vigente en el Espacio Natural. Este nuevo marco normativo establece la conveniencia de adaptar el I Plan Sectorial de Uso Público del Espacio Natural de Doñana, aprobado por el Real Decreto 1772/1991, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana, modificar su denominación e impulsar la aprobación definitiva del Programa Sectorial de Uso Público (7.2.1, apartado 2.a) del PRUG).

El Programa Sectorial de Uso Público se concibe, por tanto, como un instrumento de desarrollo y concreción del PORN y PRUG del Espacio Natural, y se desarrolla bajo este marco de regulación, estructurando un conjunto de acciones orientadas a optimizar la gestión, con criterios de mejora de la eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta la satisfacción de las demandas de la ciudadanía. Además, el apartado correspondiente a las normas relativas a usos y actividades en el Espacio Natural de Doñana (epígrafes 6.3.1.3 del Decreto 142/2016) recoge que, adicionalmente a lo previsto en el Plan Rector, será de aplicación lo dispuesto en el Programa Sectorial de Uso Público.

En cuanto a la competencia para la elaboración de la presente Orden, hay que tener en cuenta que el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución Española, en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía. Asimismo, el apartado 4 del artículo 57 del Estatuto de Autonomía especifica que la gestión de los espacios naturales dotados de un régimen de protección estatal, situados íntegramente en el territorio de Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul corresponde a esta Consejería el ejercicio, entre otras, de las competencias en materia de medio ambiente



FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	04/04/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dentro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul corresponde a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos la planificación y coordinación de la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública y la concertación con los de titularidad privada en los espacios naturales, así como la elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los PORN y PRUG de los espacios naturales protegidos, así como otros instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, de acuerdo con el artículo 10 apartado 1 letras e) y h) del Decreto 162/2022, de 9 de agosto.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme se justifica en las memorias justificativa y económica de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural de Doñana.

En Sevilla,

**EL CONSEJERO DE DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL**

Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	04/04/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	